



## C I R C U L A R CSJCUC20-199

Fecha: 8 de junio de 2020  
Para: SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
Asunto: OPERATIVIDAD DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Cordial Saludo Respetados Servidores Judiciales:

Con el objeto de proteger el derecho fundamental a la salud de los servidores públicos y de los usuarios de la justicia, y en armonía con los pronunciamientos recientes emitidos por nuestro Superior ( Acuerdo PCSJA20-11567) relacionado a la normalización de labores y a la reanudación de los términos judiciales a partir del 1 de Julio de 2020, como a las disposiciones contenidas en el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020, se hace necesario que los funcionarios nos informen de las preexistencias médicas del personal adscrito al Despacho Judicial, como de la organización interna que se tiene establecida por cada dependencia judicial para la atención al público garantizando la prestación del servicio en la jornada habitual, por lo que se sugiere respetuosamente atender las disposiciones contenidas en el prenombrado Acuerdo específicamente a lo ordenado en el artículo 15, del acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio, el cual indica:

*“ Presencialidad. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general”*

Quiere decir lo anterior que cada despacho judicial deberá organizar la asistencia a sus dependencias de acuerdo a sus necesidades en lo posible alternando el trabajo en casa o a distancia con el presencial teniendo en cuenta las preexistencias médicas, por lo que se le solicita al director de cada despacho, y Coordinador de Centro de Servicios, responder las preguntas efectuadas en el siguiente

link.:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyv5i\\_S6GxIEvMUveQ8GmINUOUNWRjNZSFQ2TIISUkR XRUIEMkVSRFkxNi4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyv5i_S6GxIEvMUveQ8GmINUOUNWRjNZSFQ2TIISUkR XRUIEMkVSRFkxNi4u)

Finalmente se indica que el formulario debe ser diligenciado **antes de las 5: 00 pm del día viernes 12 de junio de 2020**, en aras de que esta Corporación a partir

Circular Hoja No. 2

de lo reportado proceda a evaluar los casos especiales y proveer de conformidad.

Cordialmente,



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

Anexo lo enunciado.

Sprc/ apos